

## **REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE GOBIERNO ORGANIZACIONAL COOSALUD EPS S.A.**

El “**Comité de Gobierno Organizacional**” de Coosalud está encargado de apoyar a la Junta Directiva en la definición de una política de nombramientos y retribuciones, garantizar el acceso a información veraz y oportuna sobre la entidad, apoyar la evaluación anual del desempeño por parte de la Junta Directiva, de los órganos de gestión y control interno y apoyar el seguimiento de negociaciones con terceros, incluidas las entidades que hacen parte del mismo conglomerado empresarial.

El Comité de Gobierno Organizacional en ningún momento sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la dirección estratégica del talento humano y su remuneración. En tal contexto, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo.

### **1. CONFORMACIÓN**

- 1.1. Número de miembros.** El Comité de Gobierno Organizacional por tres miembros: dos Directores y un experto externo con conocimientos en gobierno organizacional.
- 1.2. Elección.** Los miembros del Comité de Gobierno Organizacional serán designados por la Junta Directiva atendiendo a criterios de objetividad, imparcialidad e independencia.
- 1.3. Directores Independientes.** En lo posible, en el Comité de Gobierno Organizacional se contará con al menos dos Directores; y en cualquier evento, estos serán mayoría.

### **2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

- 2.1 Período.** El período de Comité de Gobierno Organizacional es de dos años contados a partir de su elección y corre de manera paralela al de la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio de que los miembros puedan ser reelegidos y removidos libremente por la Junta Directiva aun antes del vencimiento de su período.
- 2.2 Reuniones.** El Comité de Gobierno Organizacional se reunirá cada semestre. No obstante, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las necesidades de la Compañía lo requieran. Las reuniones podrán ser convocadas por el Presidente del

Comité, por el Secretario, por cualquiera de los miembros de Junta Directiva o por los administradores de la sociedad.

**2.3 Quorum y asistentes.** El Comité de Gobierno Organizacional decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**2.4 Lugar.** Las reuniones del Comité de Gobierno Organizacional se llevarán a cabo en las oficinas principales de Coosalud en la ciudad de Cartagena, pudiendo llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá o en cualquier otra ciudad por motivos de conveniencia, siempre que así lo decidan los miembros del Comité o la Junta Directiva. Asimismo, podrán realizarse reuniones virtuales.

**2.5 Actas.** Las decisiones del Comité de Gobierno Organizacional se harán constar en actas aprobadas por el comité o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales deberá indicarse el nombre de los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

**2.6 Presidente y Secretario del Comité de Gobierno Organizacional.** El Comité de Gobierno Organizacional de la Junta Directiva tendrá un Presidente y un Secretario, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes del mismo comité. Las funciones del Presidente y Secretario serán análogas a las que se describen para la Junta Directiva.

**2.7 Funciones.** El Comité de Gobierno Organizacional de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- Propender porque los miembros de la asamblea general de accionistas, los afiliados y el público en general tengan acceso de manera completa, veraz, y oportuna a la información de la entidad que deba revelarse.
- Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- Monitorear las negociaciones realizadas por Directores de la Junta Directiva con acciones, cuotas o partes de interés de la entidad o por otras entidades del mismo Grupo Empresarial.
- Monitorear las negociaciones realizadas por miembros significativos con terceros, incluidas las Entidades Vinculadas o que eventualmente hagan parte del mismo Grupo Empresarial.
- Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.
- Revisar el desempeño de la Alta Gerencia, entendiéndolo por ella al Presidente, a los Representantes Legales y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior.
- Proponer una política de remuneraciones y salarios para los empleados de la entidad, incluyendo la Alta Gerencia.
- Proponer el nombramiento y remoción del Presidente y los Representantes Legales o cargo equivalente, así como su remuneración.

- Proponer los criterios objetivos por los cuales la entidad contrata a sus principales ejecutivos.
- Las demás que le delegue la Junta Directiva de la Compañía.

### **3 DISPOSICIONES FINALES**

**3.1 Aplicación de disposiciones.** El presente reglamento se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento interno de la Junta Directiva, cuyas disposiciones tendrán prevalencia, en caso de resultar contradictorias.

**3.2 Interpretación.** En la interpretación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Corresponderá a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

**3.3 Modificación.** El presente reglamento es de carácter vinculante, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento. Podrá modificarse mediante acuerdo de la Junta Directiva, cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social.